

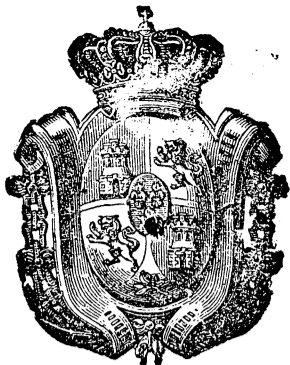
SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	150	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

# GACETA DE MADRID.

N.º 2516.

LUNES 6 DE SETIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

## PARTE OFICIAL.

S. M. la Reina y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circular.

Habiendo observado S. A. el Regente del Reino que lo dispuesto en el artículo 4.º de la circular de 5 de Noviembre de 1839 para que luego que de un negocio fallado se interponga súplica por alguna de las partes pase á la sala siguiente en número con todos sus incidentes, donde se sustancie la instancia, y en su caso se decida definitivamente, sobre no producir ventajas de ninguna clase á los litigantes, como que dilata el litigio y aumenta sus gastos, ha dado ocasion á prácticas diversas en los tribunales y aun en las mismas salas; se ha servido resolver que quede sin efecto el referido artículo 4.º de la circular de 5 de Noviembre de 1839, y en su consecuencia que siempre que de la sentencia ó auto de vista se interponga súplica, la misma sala que pronunció aquel fallo la admita ó desestime, y en el primer caso remita los autos á otra sala para la sustanciación de la tercera instancia y su determinación, con arreglo á las leyes vigentes y á la práctica observada en los tribunales del reino antes de aquella orden circular.

De orden de S. A. lo comunico á V. S. para su inteligencia, la de ese tribunal y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 25 de Agosto de 1841. =Alonso.=Sr. regente de la audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Con esta fecha digo al gefe político de esta provincia lo que sigue:

He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de hoy consultando si los presupuestos municipales que se exigen á los pueblos por el Real decreto de 29 de Julio último, les exime del que deben anualmente presentar á la aprobacion de las diputaciones provinciales; y si las contribuciones que satisfacen las fincas de Propios se han de comprender en los gastos ó deducir de sus rendimientos; y S. A., conyencido de que el sistema de presupuestos provinciales y municipales establecido por el mencionado decreto es un nuevo trabajo fundado en el principio constitucional de no poderse imponer ni cobrar ninguna contribucion ni arbitrio que no esté autorizado por la ley de presupuestos ú otra especial, sin el cual el Gobierno se veria imposibilitado de desempeñar debidamente sus atribuciones respecto al informe que ha de dar sobre los arbitrios que se propongan, segun lo dispuesto en la ley de 5 de Febrero de 1825, y de ejercer la inspeccion de la recaudacion y administracion de los mismos arbitrios que le comete la ley de 15 de Agosto del presente año, porque sin conocimiento no solo del objeto en que hayan de ser invertidos, sino de la totalidad de los productos y gastos generales de los ayuntamientos, no es posible deducir la verdadera necesidad de las imposiciones, ni facilitar á las Cortes y á la nacion noticias exactas de las cargas que en todos conceptos pesan sobre los pueblos: considerando sin embargo que los resultados de dicho trabajo importante y constitucional que quiere ofrecer á la deliberacion de las Cortes no podrá producir inmediatamente sus efectos, y no siendo su ánimo interrumpir entre tanto la marcha legal de los negocios, se ha servido declarar que la formacion de los presupuestos provinciales y municipales á que se refiere el decreto citado de 29 de Julio, cuya reunion y remision á este ministerio encarga S. A. nuevamente á V. E. se realice en los términos dispuestos en la circular de 5 de Agosto, se entienda sin per-

juicio de los que los ayuntamientos deben presentar en el mes de Octubre á la aprobacion de las diputaciones provinciales con arreglo á lo prevenido en los artículos 30 y 99 de la ley mencionada de 5 de Febrero, hasta que las Cortes decreten lo que crean útil á la nacion sobre el particular, quedando al cuidado de las mismas corporaciones el cumplimiento de lo preceptuado en el art. 98 de la enunciada ley.

Por lo que hace al segundo punto consultado, ha tenido á bien S. A. resolver que los productos de Propios y Arbitrios, asi como los de cualquiera otra pertenencia del comun, figuren por su totalidad en los ingresos; y que las contribuciones, censos y demas atenciones que deban satisfacer las fincas comprendidas en los productos, se consideren en el presupuesto de obligaciones en el título de cargas, funciones y gastos de beneficencia bajo la denominacion de su procedencia, á cuyo efecto está marcado con comas en los impresos un número de renglones en cada título para que puedan emplearse en los artículos ó gastos que no estén designados.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su inteligencia y conocimiento de la diputacion y pueblos de esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Setiembre de 1841. =Infante.=Sr. gefe político de.....

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### CHINA.

Sabemos por Mr. Dumaresq, capitán del navío *Abkan*, llegado esta mañana de Canton en 109 dias, que inmediatamente despues de la toma del fuerte del Bogue la ciudad de Canton fue abandonada por todos los que pudieron obtener licencia para ello, llevándose consigo sus familias y riquezas. Cuando el *Abkan* se hizo á la vela las calles estaban desiertas, y apenas se veia una tienda que no estuviese cerrada. Luego que llegó á Pekin la noticia del ataque de Bogue, el Emperador mandó marchar á Canton tres comisionados imperiales (uno de ellos pariente inmediato suyo) con orden de exterminar á los ingleses, y protestando en su edicto que ambas Potencias no podian existir á la vez, y que una ú otra tendria que vencer ó sucumbir. Keshen ha sido preso y conducido á la capital para ser juzgado como traidor, por haberse degradado hasta el punto de haber dado oidos al plenipotenciario acerca de la cesion de Hong-Kong. Dos de los comisionados imperiales llegaron á Canton á tiempo de presenciar las ventajas obtenidas por las armas británicas, y de firmar la tregua, sancionando una negociacion temporal.

El capitán Elliot estaba en Canton, protegido por una guardia militar, esperando á Ishan, sobrino del Emperador, que debia llegar de un momento á otro; el cual se verá obligado por la fuerza de la necesidad á sancionar las negociaciones concluidas con sus colegas. Cuatro navíos de guerra se hallan estacionados en el paso de Macao mas arriba de Canton, tres estan pocas millas mas abajo, y seis en Whampoa donde permanecerán con el objeto de proteger á los extranjeros y oponerse á cualquiera tentativa de parte de las autoridades locales. Los demas navíos estan en Bogue, Macao y Hon-Kong.

El mayor general sir Hugh Gough llegó el 21 de Marzo destinado á mandar en gefe las fuerzas terrestres. Sir Gordon Bremer ha marchado á Bengala por refuerzos, pero se le aguarda de vuelta hácia el 1.º de Junio, en cuyo tiempo la escuadra deberá hacer otra demostracion hostil contra Pekin.

La pérdida de los chinos en los diversos encuentros que ha habido, asciende de 2500 á 3000 hombres y cerca de 800 cañones. El almirante chino Kewang murió en la defensa del fuerte de Bogue, asi como tambien otros dos mandarines de alta categoría. El capitán de un buque ingles de transporte que llegó á Chusan despues de la ocupacion de aquella isla por los chinos, fue asesinado al saltar en tierra. El dia siguiente al de la toma del fuerte de Bogue se ofrecieron los siguientes premios por la captura ó destruccion de los buques británicos: 4000 libras por un navío de guerra de alto bordo; 1000 por un buque de vapor. Tambien se ofrecieron 500 por el almirante ó por el capitán Elliot si eran presentados vivos, y 300 por la cabeza de cada uno de los dos.

El té escaseaba y estaba á precios muy altos. Los comerciantes de Hong solamente querian darlo á cambio de dinero é insistian en ser pagados antes de entregar el género. Se

creia que los tratados con respecto al comercio no durarian mucho tiempo, y que los extranjeros se verian obligados á dirigirse á Macao. Un gran campamento de tropas chinas, cuyo número iba creciendo diariamente, se veia desde las factorias á corta distancia de Canton.

El té verde escaseaba mucho en el mercado, habiéndole ocultado y extraido en gran cantidad á la aproximacion de las tropas inglesas. La voz que corria el 14 de Abril, era de que el Gobierno chino habia embargado todos los botes con el objeto de destinarlos á la conduccion de tropas.

El capitán Dumaresq nos ha traído tambien papeles de Canton, de los cuales extractamos los siguientes:

Macao 10 de Abril. =No se efectúan tantas ventas de manufacturas como habiamos oido; hasta ahora pocos hacen caso de ellas, y por consecuencia varios buques, cuyo cargamento no se componia de otra cosa, no han recurrido á ponerse bajo la proteccion de los comerciantes de Hong por no contraer una obligacion inútilmente.

El capitán Elliot se esfuerza por obtener una reduccion en el precio de exportacion del té, y ha tenido alguna correspondencia y entrevistas con los comerciantes de Hong sobre este particular. No hemos oido si confia en el buen resultado de sus esfuerzos.

Comandancia del navío de S. M. *el Sulphur*. =Rada de Macao 7 de Abril de 1841. =Se me ha comunicado una orden de sir Le Fleming Senhouse, antiguo oficial S. C., para participar á los comerciantes ingleses de Macao el estado satisfactorio de las relaciones comerciales en Canton, en cuyas operaciones reina la mayor armonía con muy pequeñas excepciones. Sir Le Fleming Senhouse ha dejado en aquel punto una fuerza respetable, y ha entablado las mas prudentes negociaciones para poner á cubierto á nuestros paisanos de la factoria, y á nuestros buques estacionados en Whampoa de cualquiera tentativa hostil de parte de los chinos.

Tengo el honor S. C. =Edward Belcher, comandante del navío de S. M. *Sulphur*. =A los individuos del comercio de Macao.

Messrs. Bligh y Toole, pilotos del navío de S. M. británica *Blenheim*, y Mr. Field, último gefe, oficial de la goleta *Snipe*, fueron asesinados cerca de las islas de Nine. Se ha encontrado el cuerpo de Mr. Field muy destrozado: los otros dos no han podido ser hallados todavía.

Los mandarines principiaban á sacar de Canton sus riquezas y bienes muebles el dia 2 de Abril.

(Del *Canton Register* del 30 de Marzo).

El dia 10 de la segunda luna (2 de Marzo) el tribunal de los castigos recibió el decreto imperial que sigue:

Keshen, gobernador general de las dos provincias de Kwang, se ha burlado de las leyes y entrado en relaciones con los bárbaros rebeldes, cometiendo con su conducta los grandes crímenes de engaño y de traicion (para con su príncipe y para con su pais). Cuando los exterminadores (los grandes ministros comisionados) lleguen á Canton, se apoderarán inmediatamente de su persona y someterán á una averiguacion severa á su familia y parientes mas cercanos. Los hombres serán inmediatamente remitidos á la capital para ser juzgados con todo rigor; y en cuanto sean sentenciados se les enviará al tribunal del crimen para su castigo. Los ministros embargarán y remitirán lista de los bienes de aquellos que bayan recibido riquezas ó efectos de los bárbaros rebeldes, y las hayan trasmitido en secreto á sus familias. Los ministros no se pondrán en criminal oposicion con las leyes haciéndose indignos de mi imperial favor. En cuanto á los oficiales que consigan victorias obtendrán distinciones, y todos pueden contar con mi imperial benevolencia. (*The Times*.)

#### ORIENTE.

La *Gaceta privilegiada de Venecia* publica las siguientes líneas:

Lo que hay de cierto es que el Gabinete frances mira como un acontecimiento feliz para él la sublevacion de los cristianos; asi es que la da grande importancia, y la mision de M. Piscatory no debe tener otro objeto que observar las cosas de cerca.

La junta predice la emancipacion, que favorecerá con socorros materiales, y al fin conseguirá obtenerlos del Gobierno. Por su parte los cristianos no podrán ser reconocidos, y si llegase á ser necesaria una intervencion armada, no tiene duda que la Francia seria la preferida. Tales son los elementos de un proyecto que tal vez no está aun bien definido, y sobre el que funda grandes esperanzas la junta que se ha formado.

Un periódico de Verona dice lo siguiente:

Las últimas cartas de Nusa hablan de nuevos excesos cometidos por la milicia turca, tanto en este punto como en Lesskoveza. Parece que Yacub-Bajá y los demas comandantes turcos, aunque animados de los mejores sentimientos, no poseen fuerzas suficientes para contener á la soldadesca. Las tropas reunidas en aquella comarca han recibido un refuerzo de 150 hombres.

En Galatz reina una sorda agitacion sin que se sepa los motivos. El gobernador de la Moldavia toma sus disposiciones para estar preparado á todo evento. No puede decirse que el Oriente está pacífico.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 27 de Agosto.

**Fondos públicos.** Consolidados al contado 89½ ¼.

Idem á cuenta 89½ ¾.

España, deuda activa 20¼ ¼.

Los granos no varían de precio; pero los negocios están paralizados en el mercado de Londres. El arribo de granos extranjeros es considerable.

Hemos recibido los periódicos de Buenos Aires del 26 de Junio. Dicen, refiriéndose á noticias del interior, que la esperanza de una accion general entre las fuerzas de Lavalle y de Lamadrid ha quedado frustrada. Al acercarse la division del general Oribe, Lavalle ha emprendido la fuga, y un crecido número de sus soldados ha pasado á las filas de Lamadrid. Han sido interceptados varios convoyes de armas destinados á Lavalle, y los que los custodiaban se han rendido sin resistencia.

Se ha hecho en Martin García una tentativa para apoderarse de la goleta de guerra *la Luisa*, de Montevideo; pero no se ha conseguido, porque *la Luisa* estaba bien pertrechada. (Comm.)

Se lee en el *Standard*:

Se ve que la division sobre la enmienda de la Cámara de los Comunes se verificará esta noche. Ayer hubiera concluido el debate; pero se ha observado que un gran número de partidarios de la administracion Melbourne no habia prestado juramento, y naturalmente no disgusta al ministerio manifestar por la última vez el mayor número de adictos posible. Ignoramos si la omision de esta formalidad parlamentaria ha sido accidental ó preparada de intento; pero se dice que ha habido serias defecciones en la falange ministerial, sobre todo en lo concerniente á los adictos irlandeses. En el número de los miembros que hasta ayer noche no habian prestado juramento se cuentan los nombres de Mr. O'Connell y del procurador general de Irlanda. El número total de estos llega á 20. Con todo, no se duda que esta emision quedará reparada antes de la division que probablemente se verificará esta noche. Conviene que cada conservador permanezca en su puesto. Se dice que el deseo de S. M. es que las contestaciones de ambas Cámaras al discurso de apertura le sean presentadas en un mismo dia, lo cual se ha hecho saber á la mayoría conservadora de la Cámara de los Lores, y no se duda que ambas Cámaras se pondrán de acuerdo para someter simultáneamente sus contestaciones á S. M.

CÁMARA DE LOS COMUNES.—Sesion del dia 26 de Agosto.

Varios representantes, y entre ellos Mr. O'Connell, prestan juramento.

Mr. ROEBUCK dirige á lord Palmerston la interpelacion que tenia anunciada relativamente al asunto de Mr. Mac-Leod. Despues de hecha la narracion de un asunto tan al alcance de todos, ha preguntado si desde la entrada del nuevo Gobierno de los Estados Unidos á la direccion de los negocios ha cambiado el lenguaje. Es preciso tener presente, dice, que al establecerse el Gobierno de los Estados Unidos, el mismo Gobierno declaró que se consideraba como sujeto al derecho internacional que estaba en vigor entre los pueblos civilizados de la Europa. El único medio de comunicacion del Gobierno federal con las otras naciones era por la mediacion del Presidente.

Traigo escritas mis preguntas, que pondré en manos de lord Palmerston para que S. S. comprenda bien la naturaleza de las mismas preguntas. ¿El Gobierno de S. M. ha resu- mido sobre sí por medio de una declaracion formal toda la responsabilidad del ataque contra la *Carolina*? ¿Ha admitido el Gobierno de los Estados Unidos esta responsabilidad, y exigido reparacion del ultraje y del perjuicio causado á los Estados Unidos? ¿Ha declarado el Gobierno de S. M. al de los Estados Unidos en el asunto de Mr. Mac-Leod que este habia obrado bajo las órdenes de oficiales superiores con la mision expresa de la Reina? ¿El Gobierno de S. M. ha exigido del de los Estados Unidos, si con arreglo á esta declaracion podia y queria al mismo tiempo salir garante de la libertad y soltura de Mr. Mac-Leod, no obstante lo resuelto por el Estado de New-York de continuar los procedimientos durante las sesiones de este Estado contra el acusado? Por último, yo preguntaré si el Gobierno de los Estados Unidos ha reconocido la validez de esta autoridad como una proteccion dispensada á Mr. Mac-Leod, en el caso que esta proteccion hubiese sido reconocida, y si lord Palmerston puede citar alguna circunstancia que justifique la detencion de Mr. Mac-Leod por el Estado de New-York. Yo espero que las instrucciones dadas por el noble lord tranquilizarán los ánimos acerca de este punto, pues solo á este objeto se han dirigido mis preguntas.

LORD PALMERSTON: No seré yo por cierto el que evite dar cuantas noticias esten en mis facultades sobre esta cuestion, no obstante que me parece un poco irregular la conducta del honorable miembro que me ha dirigido las preguntas. La Cámara conocerá que cuando un orador antes de dirigir una interpelacion al ministerio, hace una exposicion del hecho precedida de un comentario y de una narracion de la cuestion principal, no es fácil dar una respuesta. El ministerio se ve en la necesidad de entrar en pormenores de la cuestion principal, pudiendo resultar que accidentalmente un asunto de la mayor importancia se encuentre sometido á la deliberacion de la Cámara. No dudo que las explicaciones que me propongo dar disiparán las inquietudes de las personas dispuestas á creer que la cuestion relativa á Mr. Mac-Leod sea

capaz de atraer sobre ambos países un serio conflicto. Creo perfectamente exacta la narracion que acaba de hacerse por el honorable miembro, y nada tengo que oponer á sus observaciones.

Es cierto que al primer paso dado por el Gobierno de S. M. relativo á la soltura de Mr. Mac-Leod, se ha respondido por el antiguo Secretario de Estado de la América de una manera poco satisfactoria. Yo estoy dispuesto á reconocer como doctrina de derecho internacional, que ningun país está autorizado á declarar en respuesta á una demanda de reparacion, que él tiene instituciones especiales. Siendo las naciones unas respecto de otras como una agregacion de mancomunidades, una nacion puede ignorar las leyes interiores y la Constitucion interior de otra nacion. Si las leyes y la Constitucion del país son insuficientes, es preciso cambiar las leyes y la Constitucion, ó someterse á la alternativa. (Atencion, atencion.)

Ahora, aunque segun mi modo de ver la primera respuesta sea enteramente errónea considerada como principio internacional, tengo la satisfaccion de hacer presente al honorable miembro y á la Cámara, que se ha recibido del Gobierno actual de los Estados Unidos una comunicacion relativa á haberse pasado formales instrucciones al procurador general de la Union americana que contiene doctrinas justas y perfectamente conformes al derecho de gentes, y en completa armonia con los principios segun los cuales el Gobierno británico habia pedido la soltura de Mr. Mac-Leod: el párrafo contenido en las instrucciones pasadas al procurador general, y que es una instruccion transmitida por Mr. Webster, responde á dos ó quizá á mas preguntas dirigidas por el honorable miembro; porque en él se demuestra que el Gobierno británico habia cargado sobre sí toda la responsabilidad del ataque dirigido contra la *Carolina*, y que el Gobierno americano consideraba esta cuestion propia de ser ventilada por ambos Gobiernos.

Esta instruccion tiene la fecha de 15 de Marzo del presente año: está dirigida por Mr. Webster á W. Crittenden, procurador general de los Estados, al trasladarse á New-York para un asunto concerniente á los Estados. Mr. Webster refiere desde luego la causa del arresto de Mr. Mac-Leod, y añade:

Debo participaros ahora que Mr. Fox ha dirigido una carta á Mr. Barclay, fecha 12 del corriente, en la cual, con arreglo á la instruccion inmediata y á las órdenes de su Gobierno, pide que Mr. Mac-Leod sea puesto en libertad, atendido á que el acto por que ha sido arrestado y debe ser juzgado tenia un carácter público, habiendo sido concebido y ejecutado por personas que tenian facultades, investidas en debida forma de poderes, mediante los cuales las autoridades coloniales de S. M. podian obrar y proceder á todos los actos precisos dirigidos á proteger á los súbditos de la Reina en el Canadá y para su defensa. Que en su consecuencia los que se hubiesen hallado comprometidos en este asunto llenaban un deber público, mediante el cual no podian ni personal ni individualmente ser responsables ante los tribunales extranjeros. (Atencion.) Que ademas el Gobierno británico habia ordenado á Mr. Fox hiciese presente al Gobierno de los Estados Unidos que los Ministros de S. M. aprobaban sin reserva la conducta de Mr. Fox y el lenguaje que habia usado en toda su correspondencia.

Etonces Mr. Webster ha llegado hasta decir: "el Gobierno británico declara formalmente que el ataque contra la *Carolina* ha sido un acto de fuerza pública ejecutado por militares obrando con arreglo á las órdenes de sus superiores, y reconocido como tal por los Ministros de S. M."

El Presidente actual cree que es un deber suyo declarar que un individuo que obra en virtud de órdenes de su Gobierno, no es un malhechor particular, y que este es un principio sancionado por todas las naciones civilizadas que el Gobierno de los Estados Unidos no se halla dispuesto á disputar. (Atencion.)

Una cuestion enteramente pública y política se presenta; cuestion seguida entre pueblos independientes, y cualquier individuo interesado en la cuestion no podria ser arrestado ni juzgado por los tribunales ordinarios, como si solamente fuese culpable de la violacion de una ley municipal. Se sabe á no dudarlo que el Presidente no puede oponerse á las decisiones de los tribunales civiles de New-York.

Si se tratase de ventilar un asunto ordinario ante uno de los tribunales de los Estados Unidos, puedo decir que el Presidente, despues del recibo del último despacho de Mr. Fox á Mr. Forsyth, habria ordenado un *nolle prosequi*. (Aplausos.) No hay á mi entender cosa mas honrosa para el Gobierno de los Estados Unidos, ni mas satisfactoria para el británico que esta declaracion pública.

Creo haber contestado á todas las preguntas que me ha dirigido el honorable miembro, excepto á una que se reduce á saber si el Gobierno de los Estados Unidos habia pedido reparacion como una injuria hecha á los Estados Unidos, ó al Estado de New-York solamente. Es exactísimo que desde el primer momento la peticion ha sido fundada bajo el concepto de una injuria hecha á los Estados Unidos. (Atencion.)

La Constitucion de los Estados Unidos confía al Gobierno federal la resolucion de todas las cuestiones que se susciten entre los Estados y las Potencias extranjeras. La Constitucion dice: "Ningun Estado tratará con las Potencias extranjeras, no tendrá guerra, ni librará despachos sellados &c. sin consentimiento del Congreso. Ningun Estado sin auencia del Congreso sostendrá ejército, ni conservará en sus puertos buques de guerra en tiempo de paz, ni cometerá ningun acto hostil á menos de encontrarse en un peligro inminente."

No podria hablarse de una guerra entre la Inglaterra y el Estado de New-York sino en el caso en que la América tuviese motivos de queja contra la Inglaterra; tampoco podria hablarse de las diferencias ocurridas entre la América y el condado de Rutland. El muy honorable miembro ha dicho que el Gobierno ingles hubiera debido desde un principio enviar un encargado especial al Estado de New-York, pero esto habria sido una anulacion ó una negativa á reconocer la Constitucion de los Estados Unidos (atencion), de lo que los Estados Unidos habrian tenido un justo motivo para quejarse de este acto como de una ofensa (atencion). Yo no quiero ahora, dice lord Palmerston para concluir, aventurar una declaracion ó una profecia acerca de lo que haya de suceder; tampoco quiero predecir la marcha que intentarán seguir los Estados Unidos para poner en ejecucion los principios de

derecho internacional tan legalmente reconocido por los Gobiernos. (Aplausos.)

SIR CH. NAPIER pregunta si se piensa en acordar una indemnizacion á los habitantes pacíficos de la Siria cuyas casas han sido destruidas á consecuencia de las operaciones de las tropas inglesas en la última guerra; y que tambien desea saber si el Gobierno se propone indemnizar á los habitantes de San Juan de Acre por las pérdidas que han sufrido en semejantes circunstancias.

LORD PALMERSTON contesta que tiene la satisfaccion de poder anunciar que en aquella misma mañana ha recibido despachos de lord Ponsomby conteniendo una copia de la orden enviada nuevamente por el almirantazgo al gobernador de Acre dirigida á conceder amplias indemnizaciones á los habitantes de la Siria y á los de San Juan de Acre.

EL DR. BOWRING pregunta si todos los documentos relativos á la correspondencia de Levante se depositarán sobre la mesa.

Continuó la discusion acerca de la contestacion al discurso del trono. A la salida del correo seguia lord SANDON en el uso de la palabra, y segun muestras no debia terminar la discusion en la sesion presente.

Las listas ministeriales que han circulado de algun tiempo á esta van adquiriendo el carácter de autenticidad. El *Globe* dice que serán sometidos á la aprobacion de S. M. los nombramientos siguientes: Primer lord de la tesoreria, sir Roberto Peel; negocios extranjeros, lord Aberdeen; colonias, lord Stanley; interior, lord Goulburn ó lord Wharnccliffe; primer lord del almirantazgo, sir J. Graham; lord canceller, lord Lyndhurst; presidente del consejo, duque de Wellington; guerra, sir H. Hardinge; lord teniente de Irlanda, conde de Haddington. Anunciase que lord Londonderry ocupará la embajada de Paris; sir Carlos Bagot la de S. Petersburgo, y sir Stratford Caning la de Viena.

Idem 28.

**Fondos públicos.** Consolidados á cuenta, 89½ ¾.

Id. al contado, 90¼.

España: deuda activa, 20¼ ¼.

Pasiva, 5¼.

Diferida, 10¼.

La Cámara de los Comunes se ha reunido hoy 28. Excepto Mr. Macaulay, no se hallaba presente ningun miembro del ministerio. La concurrencia de los Representantes era numerosa.

Mr. Sherman Crawford, perteneciente al partido radical, ha propuesto se insertase en el discurso de contestacion una enmienda, para expresar que nada seria tan eficaz para las necesidades del país, como aumentar el número de los electores.

No habiendo sido acogida favorablemente la enmienda, mas de 50 individuos del partido radical se levantaron, y salieron de la Cámara.

Puesta á votacion la enmienda, ha sido desechada por 284 votos contra 59.

Sir Roberto Peel manifestó que siendo costumbre en la circunstancia en que se encontraba la Cámara, que algun individuo propusiera que el discurso de S. M. fuese tomado en consideracion, haria esta proposicion el lunes próximo.

Ea seguida quedó aplazada la sesion para ese dia.

Los Ministros han celebrado un consejo de Gabinete para ocuparse de la presentacion del mensaje á la Reina: parece que están decididos á presentar su dimision inmediatamente, y que el lunes se dará cuenta de ella á la Cámara. (Comm.)

FRANCIA.

Paris 29 de Agosto.

**Fondos públicos.** No hubo bolsa por ser domingo.

Han seguido los debates de la contestacion al discurso del trono en la Cámara de los Comunes en la sesion del 27, los cuales no presentan ningun interes. El ministerio debe ahora estar convencido de que no dará motivos para hablar á sus adversarios. Los oradores de su partido dirigen, unos despues de otros, las intimaciones mas pateticas á sir Roberto Peel, de quien no reciben otra respuesta que una completa indiferencia. Tiempo es ya de que lord John Russell ponga un término á estas puerilidades por medio de un enérgico y grave discurso, porque semejante discusion carece de todo sentido.

La contestacion de la Cámara alta ha sido presentada á la Reina, quien ha respondido que la tomara inmediatamente en consideracion.

P. D. Sabemos que esta noche ha votado la Cámara de los Comunes la enmienda propuesta por sir Stuart Wortley al proyecto de contestacion.

El número de votantes era el de 629; han votado en pro 560, y en contra 269; han tenido los torys una mayoría de 91 votos.

MADRID 5 DE SETIEMBRE.

Sermo. Sr.: Los tres batallones, escuadron y compania de artilleria de Milicia nacional de Granada, cuyos individuos todos se hallaban poseidos de la justa indignacion que en los leales pechos infundiera la subversiva alucion del Santo Padre, han visto, llenos de la satisfaccion mas pura y de patriótico entusiasmo, el manifiesto que para contestarla acaba de publicar el Gobierno. Cuando la corte romana, llevada de la alta ambicion que por espacio de algunos siglos la colocó en una esfera superior á todos los tronos de la tierra, des-



Otra de cobre, Roca pintada, término de Rosales, la Nieve de Marzo, por D. Juan Gaspar y socios, en id.  
Otra plomiza, en el Cros gran de Poblet, término de Vimbodi, la Industria catalana, por Cayetano Pamies y socios, en id.

#### Denuncios.

Una mina de cobalto en la sierra dels Aries del valle de Gistan, término de S. Juan de Plau, nuestra Sra. de Otarizu, por D. José de Izaga, en 15.  
Otra id., id., id., nuestra Sra. de Oro, por el mismo, en id.  
Otra plomiza y de cobre, en el cerro de Antonio, término de Calcena, Sta. Constanca, por Doña Teodora Blanco de Lopez Soler, en 23.

#### INSPECCION DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

#### Registros.

Una mina plomiza, Sierrablanca, término de Marbella, registrada, por D. Francisco Rosado, en 8.  
Otra id., id., id., por Andres Muñoz y compañía, en 9.  
Otra carbon de piedra, viña de la Cañada, entre otras de D. Alonso Muñoz, por Gregorio García, en 15.  
Otra de cobre, término de Cutar, por Rafael Morales, en 21.  
Otra id., id., por el mismo, en id.  
Otra de oro dentro de la ciudad de Antequera, calle de las Piñuelas, casa del cabildo eclesiástico, por José María del Pozo, en 25.  
Otra de plata, término de dicho Antequera en la falda del cerro de la Corona, por el mismo, en id.  
Otra de carbon de piedra, inmediaciones de Antequera, arroyo de los Angeles, por Miguel de Areas, en 26.  
Otra de plomo, sierra de Albaicín, pecho redondo, por D. Francisco Rosado, en 26.  
Otra de cobre, cortijo que llaman de Baomase, por D. Manuel Porras Escobar, en 31.

#### Denuncios.

Una mina de alcohol á la inmediacion de la villa de Colmenar y sitio de la Carbonera y puerto Sambore, por José Rosado, en 25.  
Otra de plata ó unos pozos sitios en las Suertes, cerro de la Plata, por D. Francisco de Aguilar y Sanz.

#### INSPECCION DE LA MANCHA.

#### Registros.

Una mina de galena, humbería de un cerro inmediato al llamado del Espino, término de Mestanza, la Elvira, por D. Juan Angel de Madariaga, en 12.  
Otra id., cerro llamado Zorreras, término de Abenojar, el Carmen, por D. Antonio Zaldivar y Orbe, en 14.  
Otra de hierro, huerta llamada de las Cuevas, término de Peñalsordo, la Cruz, por D. Patricio Delgado, en 26.  
Otra de galena, sitio llamado la Bienvenida, término id., Bienvenida, por D. Francisco Lopez Torrijos, en 31.

#### Denuncios.

Una mina de cobre, arroyo de la Virgen y cerro Castellar, Encarnacion, por D. Francisco Zaldivar y Orbe, en 17.  
Otra de galena, puntal del Cercenadero junto á Riofrio, la Rosa, por D. Juan Angel de Madariaga, en id.  
Otra id., sierra del Castillo junto á la huerta de las Cañadas, término de Garlitos, por D. José Garcirubio, en 20.  
Otra de cobre, Arroyuelos ó Munillas, término de Talarubias, Descuido, por D. Damian David Luterpat, en 22.

#### GOBIERNO POLITICO DE CASTELLON DE LA PLANA.

#### Registros.

Una mina de cobalto, término de Benicasim, Ministerio, por D. Pedro Gutierrez, en 8.  
Otra de cobre, término de Villahermosa, Cartago, por D. Francisco Nebot y Beiran, en id.  
Otra de hierro, término de Castellon, Vulcano, por Don Vicente Rodi, en id.  
Otra de azogue, término de Finques, Anibal, por Don José Perez y Monzen, en id.  
Otra de metal, término de Canet, Carmelita, por Don Pelegrin Mañez, en id.  
Otra id., término de Vallibona, Capitana, por Joaquin Fenellosa, en id.  
Otra de cobalto en el término de Alfordeguilla, Valerosa, por Vicente Moros, en 15.  
Otra de carbon de piedra, término de Trasquera, Rápida, por D. Manuel Roza, en 15.  
Otra de hierro, término id., S. Antonio, por Vicente Borbon, en 16.  
Otra de cobre, término id., Sta. Isabel, por Vicente Roca, en id.  
Otra de cinabrio, término de id., Osian, por Silvestre Mondragon, en 18.  
Otra de cobre, término de Villahermosa, Sagunto, por D. Francisco Salont, en 19.  
Otra de plomo, término de Lucena, Numancia, por Don Francisco Salont, en id.  
Otra de alcohol, término de Borriol, Ministerio, por Don José Cazador, en id.  
Otra de cobre, término de Benicasim, Peruana, por Manuel Gali, en 20.  
Otra de cinabrio, término id., Pascuala, por D. Fernando Rodriguez, en 21.  
Otra de cobalto, término de Chovar, Ntra. Sra. de la Esperanza, por D. Victoriano Duarte, en 23.  
Otra de hierro, término de Rosell, Constanca, por Don Francisco Delmas, en 24.  
Otra de cobalto, término de Chovar, Ntra. Sra. de los Dolores, por D. José Martinez, en 25.  
Otra de hierro, término de Villafames, Isabelina, por D. Jaime Sanz y Selma, en 26.

Otra de ocre, término de Villanueva de Aicoles, Doloreitas de Israel, por el mismo, en id.  
Otra de hierro, término de Vistabella, Victoria, por D. Antonio Rives, en 27.  
Otra de id., id. id., la Paz, por D. Manuel Gali, en id.  
Otra de id., id. id., Esperanza, por D. Antonio Sanchez y Bosque, en id.  
Otra de id., id. id., Liberala, por D. Francisco Moragrega, en id.  
Otra de cobre, término de Argelita, Aurora, por Pedro Gutierrez de Otero, en 29.  
Otra de antimonió, término de Villahermosa, Aguila, por D. Pedro Gutierrez de Otero, en id.  
Otra id., id. id., la Aurora, por el mismo, en id.  
Otra de azufre, término de id., Fortuna, por el mismo, en 31.  
Otra de cinabrio, término de Alfordeguilla, la Vidala, por D. Francisco Moragrega, en id.  
Otra de cinabrio, término id., Forcalla, por D. Manuel Blasco, en id.  
Otra id., id., id., id., Vertiente, por D. Andres Gil, en id.  
Otra de azogue, término de Forcall, Centellas, por Don Manuel Gali, en id.

#### GOBIERNO POLITICO DE VALENCIA.

Una de metal, barranco llamado Rondanera, término de Jaraco, la Union, registrada por D. Guillermo Bulufer, en 20.  
Otra de carbon de piedra, barranco de Roses, la Eloisa, por D. José Mateu Cervera, en id.  
Otra de id., término de Alboreche, partido de Chiva, S. Pedro, por D. Francisco Serrano, en id.  
Otra de hierro, cerca del camino de Benimodo, término de Guardamar, María García, por D. Vicente Borcha.  
Otra de carbon de piedra, Cobarron, término de Ademuz, S. Joaquin, por Francisco Ferrant y Bellart.  
Otra id., Corral del Jaque, término de Yátova, Casualidad, por D. N.  
Otra de cobre, término de Torres-Torres, Lastenia, por D. José Mateu Cervera y compañía.  
Otra de alcohol, en los Albaidares, término de Quesa, el Faro, por Pelegrin la Hoz.  
Otra de sucino, puntal de Borrinches, término de Quesa, Esmeralda, por José Soler.  
Otra de carbon de piedra, barranco del Charcol, término de Losa, los Ciclopes, por Francisco Andreu.

#### GOBIERNO POLITICO DE SANTANDER.

Una mina de hierro, parage de las Veneras, término de Obregon, por D. Ruperto de la Calzada.  
Otra de carbon de piedra, parage de la Cotera, término de Barros, por D. José María Montalvan.

#### Liceo artístico y literario de Madrid.

El célebre artista Rubini debe llegar á esta corte muy en breve para dar las seis funciones de canto en el teatro del establecimiento: en su consecuencia se previene á los señores socios que hasta el día 15 del corriente podrán tomar las pocas suscripciones que restan al precio establecido para ellos, en la casa del Sr. depositario D. Nazario Carriquiry, calle del Amor de Dios, núm. 4, cuarto bajo; y pasado dicho día se expendrán las sobrantes á las personas que las soliciten al precio de 560 rs.

Los señores que tienen tomadas suscripciones anteriormente se servirán presentarse con ellas en la misma casa desde el mencionado día 15 á recoger los billetes para las seis funciones.

#### BOLSA DE MADRID.

#### Cotizacion del dia 3 á las tres de la tarde.

#### EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 25 $\frac{1}{2}$ ,  $\frac{1}{2}$  y 25 $\frac{1}{2}$  á v. f. ó vol.: 25 $\frac{1}{2}$  á 22 á v. f. ó vol. á prima de  $\frac{1}{2}$ , con cupones.  
Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.  
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Cupones llamados á capitalizar, 19 $\frac{1}{2}$  á 60 d. f. ó vol. en carpetas.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interés, 00.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

#### CAMBIOS.

Londres, á 90 días, 37 $\frac{1}{2}$ .  
Paris, 16 pap.  
Alicante,  $\frac{1}{2}$  d.  
Barcelona ps. fs.,  $\frac{3}{8}$  b.  
Bilbao,  $\frac{3}{8}$  id.  
Cádiz,  $\frac{1}{2}$  id.  
Coruña,  $\frac{1}{2}$  d.  
Granada,  $\frac{3}{8}$  id.  
Málaga,  $\frac{1}{2}$  b.  
Santander, 1 id.  
Santiago, 1 pap. d.  
Sevilla, par.  
Valencia, id.  
Zaragoza,  $\frac{1}{2}$  d.  
Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### BIBLIOGRAFIA.

Los suscritores al Diccionario pintoresco de historia universal pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger las entregas 20 y 21 del tomo 1.  
Los miseros á la Celestina ó tragicomedia de Calixto y Melibea, pasarán á la expresada librería á recibir la entrega primera de dicha obra.

HISTORIA del antiguo y nuevo Testamento, por el maestro de Sacy Royaumont, con 700 láminas, traducida al español.

#### Condiciones de la suscripcion.

1ª La Historia del antiguo y nuevo Testamento se publicará en 18 entregas.  
2ª Cada entrega constará de ocho pliegos en 16 hojas, ó sea 32 páginas. Cada hoja contendrá una lámina orlada al principio del capítulo, una inicial y una viñeta final, primorosamente grabadas en madera; de suerte que una entrega llevará entre láminas, viñetas é iniciales 48 grabados.  
3ª De las 18 entregas expresadas, la última solo contendrá 16 páginas; pero en cambio llevará la portada de la obra, y hermosísimas cubiertas grabadas para encuadernar el tomo.  
4ª El precio de la suscripcion en Valencia es de 7 rs. vn. por entrega ó cuaderno; de 8 rs. en el resto de España, y de 10 rs. en Ultramar y en el extranjero.  
5ª Concluida la obra se cerrará la suscripcion, y cada ejemplar encuadernado se venderá á 150 rs. vn.  
Los Sres. suscritores pasarán á recoger la entrega 13 á la librería de Cuesta. Sigue abierta la suscripcion.

EL Minero español. Descripción de los puntos de la Península donde existen criaderos de toda clase de metales; modo de beneficiar las minas; coleccion de las ordenanzas y Reales órdenes que rigen en la materia; formularios para las reclamaciones que deben intentarse, y modo de formar las sociedades mineras con las bases para su mejor régimen y prosperidad. Por D. Nicasio Anton Valle. Los Sres. suscritores que no dejaron las señas de su habitacion pasarán á la librería de Sojo, calle de Carretas, á recoger la tercera entrega, adelantando el importe de la siguiente.

Continúa abierta la suscripcion á esta obra, que será la guía, el manual, el libro que diariamente tendrán necesidad de consultar los que hayan tomado ó tomen interes en las sociedades mineras, y que constará aproximadamente de cinco entregas de 30 folios, á 4 rs. vn., debiendo terminar en todo Setiembre.

Los señores libreros de provincia que quieran disfrutar de 15 por 100 de beneficio suscribiendo á 25 ejemplares, dirijan sus pedidos á la misma librería.

FORMULAS, ejemplos y ejercicios de análisis de analogía, por D. Eugenio de Eguilaz, director del colegio de primera enseñanza, como seguimiento á su obra de gramática castellana. Véndese á real en el depósito de obras elementales de educacion, calle de Carretas, núm. 14, casa llamada de Filipinas.

ORTIZ, Historia de España. Tomo 4º Entrega 17. Con las seis estampas que lleva esta entrega se da el completo de las que corresponden al tomo 3º.

Se suscribe á 6 reales cada entrega en Madrid en las librerías de Calleja, Sojo, Boix, Hurtado, Sanchez, Poupart y Fuentenebro; Barcelona, Piferrer; Cádiz, Hortal; Valencia, Mallen; Valladolid, Rodriguez; Zaragoza, Polo y Yagüe; Vitoria, Ormilague; Granada, Sanz; Coruña, Perez; Pamplona, Longas; Santiago, Rey Romero; Badajoz, viuda de Carrillo; Benavente, administracion de correos; Palma, Guasp; Mérida, administracion de correos, y Oviedo, Gabriel Longoria.

REVISTA de conocimientos útiles. El núm. 5, correspondiente al mes de Setiembre, contiene los artículos siguientes:

Crisis industrial de España: por D. José Mantilla y García.  
Sobre las revoluciones: por D. Manuel Rodrigo.  
Sobre las fábricas de blandas de Almagro.  
Estado de las clases trabajadoras en Alemania.  
Sobre el cultivo de la vid.  
Descripcion de las antiguas minas de España: por V. de L.  
Reglamento para el empréstito de 9 millones.  
Máquina para destozar la uva.  
Abonos para las tierras.  
En Miscelánea, variedad de noticias interesantes para el comercio, minas, artes y agricultura.  
Se suscribe á 6 rs. en las librerías de la viuda de Paz y Razola, y en la de Denné Hidalgo, y en las provincias, á 22 reales por trimestre, en las administraciones de correos. Los números sueltos á 3 rs.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho de la noche.

1º Sinfonía.  
2º Se volverá á poner en escena el aplaudido drama en cinco actos, no representado hace mucho tiempo, y cuyo título es

EL ARTESANO.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CIRCO. A las ocho de la noche.

SOBRESALTOS Y CONGOJAS.

Terminando la funcion con fandango con variaciones, bailado á cuatro.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.